



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (07) de marzo de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 024 2018 00001 00**

Inicio audiencia: 10:10 am del 07 de marzo de 2022

Fecha final Audiencia: 10:43 am del 07 de marzo de 2022

Demandante: Camilo Andrés Monroy Rodríguez

Demandados: Cooperativa de profesores de la universidad nacional de Colombia

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Representante legal de la demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, el representante legal de la parte pasiva, y los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, **de manera libre y voluntaria**, en la suma única de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000)** moneda corriente, los cuales serán cancelados en una sola cuota a más tardar el **28 de marzo de 2022**, a través de transferencia bancaria con destino a la cuenta de ahorros o corriente del actor, la cual será informada con posterioridad a la parte demandada, para ello deberán aportar la respectiva certificación bancaria.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, el demandante **CAMILO ANDRÉS MONROY RODRÍGUEZ** declara totalmente a **PAZ Y SALVO** a la demandada **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** por la totalidad de las pretensiones principales y subsidiarias de esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de la demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Nota en instalación: Se declara surtida la presente audiencia pública de conciliación.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria

YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Se anexa el link de acceso a la grabación de la audiencia:

- [AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 24 2018 00001 00 DE CAMILO ANDRES MONROY RODRIGUEZ CONTRA COOPERATIVA DE PROFESORES DE -20220307_101008-Grabación de la reunión.mp4](#)
- [AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 24 2018 00001 00 DE CAMILO ANDRES MONROY RODRIGUEZ CONTRA COOPERATIVA DE PROFESORES DE -20220307_103846-Grabación de la reunión.mp4](#)